



Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Sara Vélez Cuartas
Dirección De Hidrocarburos

DE: Oficina de Control Interno

ASUNTO: Seguimiento Alerta de Control Interno – Regasificadora del Pacífico

En cumplimiento a la función asignada a OCI en el Artículo 62 del Decreto 403 de 2020, el cual establece que, las Oficinas de Control Interno, una vez alertada por parte de la CGR sobre situaciones que denoten posible riesgo o pérdida de recursos públicos, podrán tomar las medidas necesarias para focalizar el ejercicio de sus funciones, entre otras, la modificación de su plan de auditorías, esta Oficina incluyó dentro de su Plan Anual de Auditorías, el Seguimiento a dos Alertas de Control Interno, dentro de las cuales se tomó la relacionada con el proyecto de Construcción de la Recalificadora del Pacífico.

1. Criterio Normativo

El Decreto 403 de 2020 en su artículo 61, establece como mecanismo de vigilancia y seguimiento permanente al recurso público para el ejercicio del control preventivo y concomitante, la articulación con el control interno con el fin de que este sirva de insumo complementario, coherente y efectivo para el control fiscal externo sobre aquellos hechos u operaciones, actos, contratos, programas, proyectos o procesos en ejecución, en los que se involucren recursos públicos y/o se afecten bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública.

Así mismo, el artículo 67 del citado Decreto indica que el ejercicio del control fiscal concomitante y preventivo se manifestará mediante la emisión de una advertencia sobre el evento o riesgo identificado, con sustento en los ejercicios de vigilancia y seguimiento permanente al recurso público.

En cumplimiento de esta disposición, la CGR emitió advertencia sobre el riesgo identificado en el desarrollo del proyecto para la construcción de la

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Regasificadora del Pacífico, sobre la cual esta Oficina ha hecho seguimiento, el cual se presenta en este documento.

En ese sentido, y en cumplimiento del Programa de Auditoría Interna Independiente la, OCI realizó seguimiento a la Alerta de Control Interno emitida por la Contraloría General de la República en relación con el proyecto denominado: “Proyecto de Construcción de la Recalificadora del Pacífico”

A continuación, se presentan los antecedentes, observaciones y consideraciones.

2. Antecedentes

Mediante comunicación con radicado CGR 2021EE 0118261 del 26 de julio de 2021, la Contraloría General de la República comunicó a este Ministerio, al igual que a la CREG y a la UPME, advertencia sobre riesgos de afectación negativa a los intereses públicos – Convocatoria Pública UPME GN 01-2020, Proyecto Regasificadora del Pacífico.

Lo anterior, en cumplimiento del siguiente marco normativo:

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 267 de la C.P, modificado por el Artículo 1º del Acto Legislativo No. 04 de 2019, el cual establece que el Control Fiscal es una función pública a cargo de la Contraloría General de la República, que puede ser ejercido de forma preventiva y concomitante, según sea necesario, para garantizar la defensa y protección del patrimonio público, control que no implica coadministración y se realiza en tiempo real, a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos.

El Decreto Ley 403 de 2020, artículos 67 y 68 establece lo siguiente:

Artículo 67: El ejercicio del control fiscal concomitante y preventivo se manifestará mediante la emisión de una advertencia sobre el evento o riesgo identificado, con sustento en los ejercicios de vigilancia y seguimiento permanente al recurso público.

Cuando el evento o riesgo impacte a más de una entidad u objeto de control, podrá emitirse una advertencia general.

PARÁGRAFO. La facultad de advertir estará en cabeza del Contralor General de la República de manera exclusiva, la cual no podrá delegarse.

Artículo 68. De la advertencia. Es el pronunciamiento, no vinculante, mediante el cual el Contralor General de la República previene a un gestor fiscal sobre la detección de un riesgo inminente de pérdida de recursos públicos y/o afectación

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



negativa de bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública, con el fin de que el gestor fiscal evalúe autónomamente la adopción de las medidas que considere procedentes para ejercer control sobre los hechos así identificados y evitar que el daño se materialice o se extienda.

PARÁGRAFO. De la advertencia se remitirá copia a la oficina de control interno correspondiente para lo de su competencia.

Antecedentes del Proyecto Regasificadora del Pacífico:

Según se menciona en el Documento de Alerta emitido por la Contraloría General de la República, el proyecto para la construcción de la Regasificadora del Pacífico parte de lo dispuesto en el Plan de Abastecimiento de Gas Natural, en el cual se deben identificar los proyectos necesarios para garantizar la seguridad de abastecimiento y la confiabilidad del servicio de gas natural, para un periodo de 10 años.

En atención a ello, el MME, mediante Resolución 40052 de 2016, determinó los lineamientos que debía tener en cuenta el estudio, que sería adelantado por la UPME. La Unidad adelantó diversos estudios para determinar el Estudio Técnico para el Plan de Abastecimiento de Gas Natural (ETPAGN).

Los resultados de estos, fueron objeto de controversias de tipo técnico, académico, empresarial e incluso fue discutido por el Congreso de la República, dadas las diversas manifestaciones de dichos sectores respecto a la conveniencia de adelantar este proyecto.

En razón a lo anterior, y según lo manifiesta la Contraloría General de la República, estas implicaciones manifiestas por diversos sectores, llevaron a que el Ente de Control decidiera adelantar un seguimiento a este proyecto, y posteriormente generar la Alerta de Control Interno tanto a la UPME y la CREG como al MME.

Los argumentos del Ente de Control se sustentan en principios en los efectos tarifarios que tendría la ejecución del proyecto, además de que uno de los supuestos determinados en los estudios para llevar a cabo el mismo, corresponden a un posible evento climático con probabilidad media de ocurrencia, siendo un argumento poco representativo, frente al efecto adverso de adelantar un proyecto “innecesario”.

3. Seguimiento Oficina de Control Interno a Alerta de Control Interno emitida por la CGR.

Solicitud de información y respuesta:

Una vez recibida la Alerta por parte de la Contraloría General de la República, se informó de la misma a la Dirección de Hidrocarburos, mediante correo electrónico del 28 de julio de 2021.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Mediante comunicación con radicado 3-2021-017775, del 22 de septiembre de 2021, la OCI solicito a la Dirección de Hidrocarburos información respecto al análisis y las acciones desarrolladas por la Dirección, con ocasión al documento de advertencia presentado por el ente de control.

Respuesta Dirección de Hidrocarburos:

Mediante comunicación 3-2021-018295 del 29 de septiembre de 2022, la Dirección de Hidrocarburos informó lo siguiente:

las acciones desarrolladas en el marco de la Convocatoria Pública UPME GN No. 01 de 2020 cuyo objeto es la selección de un inversionista para la prestación del servicio de almacenamiento de GNL, regasificación de gas natural, servicios asociados y transporte de gas natural a través de la infraestructura de importación de gas del pacífico colombiano:

1. Con fecha 5 de febrero de 2021, La CREG publicó el proyecto de Resolución No. 006 la cual tuvo por objeto establecer los procedimientos que se deben seguir para ejecutar proyectos del plan de abastecimiento de gas natural, incluyendo los proyectos que no se encuentran embebidos en la infraestructura de un sistema de transporte existente y las fechas en las que cada proyecto debe entrar en operación como lo es la Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico.

Una vez analizados los comentarios recibidos sobre la propuesta regulatoria anteriormente mencionada y que se encuentran contenidos en el Documento CREG 104 de 2021, en el que se resumen los aspectos técnicos que soportaron la regulación consultada, el análisis de comentarios recibidos, así como, análisis técnicos adicionales que acompañan la versión definitiva de dichas disposiciones, las cuales fueron plasmadas en la Resolución CREG No. 127 del 30 de agosto de 2021, en la cual se establecieron los procedimientos que se deben seguir para ejecutar proyectos del plan de abastecimiento de gas natural.

Los documentos y proyectos de actos administrativos son presentados en las reuniones Pre-CREG y CREG en las que participa el Ministerio de Minas y Energía.

2. Mediante radicado 1-2021-022417 del 15 de junio de 2021 allegado al Ministerio de Minas y Energía, la UPME informó sobre la expedición de la Circular Externa No. 234 del 11 de junio de 2021 con la cual se modificó el

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



cronograma de la Convocatoria Pública GN No. 001-2020, fundamentado en la solicitud de varios interesados los cuales frente a lo coyuntura actual del país ha dificultado la estructuración de las propuestas, tanto de potenciales inversionistas, como de interesados en la auditoría del proyecto.

La modificación del cronograma consiste en la ampliación de 3 meses, es decir, que se seleccionaría el inversionista el 16 de noviembre de 2021, y de presentarse proceso de contraoferta sería el 16 de diciembre del presente año, con lo que se esperaría que las nuevas fechas permitan la participación de múltiples oferentes y la recepción de propuestas robustas.

En la citada comunicación, la Unidad recomendó al Ministerio la modificación de la Resolución 40304 de 2021, por la cual se adopta el Plan de Abastecimiento de Gas Natural y se adoptan otras disposiciones, con el fin de flexibilizar la fecha anticipada de entrada en operación y la entrada parcial de los servicios que presta la infraestructura de importación de gas del pacífico, permitiendo que el suministro de gas importado proveniente de la planta se realice en cualquier momento previo al cumplimiento de la fecha de puesta en operación comercial de la infraestructura de importación de gas del pacífico adoptada de 58 meses contados a partir de la selección del inversionista, logrando habilitar el suministro de gas natural adicional al producto nacional, que es necesario para el abastecimiento de la demanda.

4. De acuerdo con lo anterior, el Minenergía expidió el 30 de agosto de 2021 la resolución No. 40286, por la cual se dictan disposiciones respecto de la ejecución de los proyectos del Plan de Abastecimiento de Gas Natural ejecutados mediante procesos de selección, en la que se establecieron las condiciones para autorizar el desistimiento de los proyectos del Plan de Abastecimiento de Gas Natural ejecutados mediante procesos de selección, sí se presentan situaciones que tengan origen en eventos irresistibles e imprevisibles, ajenos al control del adjudicatario que impiden la ejecución de los proyectos, que sean debidamente verificables.

El adjudicatario podrá desistir del proyecto, solo sí: (i) es consecuencia de eventos irresistibles y ajenos a su control, y que sean debidamente verificables, y (ii) cuenta con el concepto técnico de la UPME en el que se permita establecer que el abastecimiento del país no está en riesgo. Así mismo, en caso de que sea aprobada la solicitud de desistimiento las obras adelantadas por el adjudicatario, la construcción de los proyectos del plan de abastecimiento de gas natural ejecutados mediante procesos de selección son de su propiedad y las podrá destinar para los fines que estime pertinentes dentro del ejercicio de la libertad de empresa y la libre competencia.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Posteriormente, mediante comunicación 3-2021-015679 del 23 de junio de 2022, la OCI solicitó nuevamente información respecto al estado actual del proyecto, acciones adelantadas y demás información relevante del proyecto objeto de Alerta, cuya respuesta se recibió en los siguientes términos:

Durante 2021, se dio apertura al proceso de convocatoria competitivo para la selección del inversionista para el desarrollo de la infraestructura de importación del pacífico. Este proceso no llegó a feliz término y fue declarado desierto mediante circular 059 de 2021 de la UPME.

En línea con lo anterior y teniendo en cuenta que el déficit identificado por la UPME persiste, se inició la reestructuración de los Documentos de Selección del Inversionista – DSI, estos Documentos de Selección, se ajustaron a través del trabajo conjunto entre Consultores, UPME, CREG y Ministerio, para brindar mayor claridad y solidez al proceso, en términos de:

- Procedimiento de adjudicación
- Certidumbre a los posibles inversores
- Condiciones de garantías de cumplimiento
- Fechas de Puesta en Operación
- Peritaje previo al inicio de operaciones
- Modelo de contratos

El nuevo proceso, tendrá las siguientes características técnicas:

- Capacidad de regasificación no menor a 400 MPCD;
- Capacidad de almacenamiento no menor a 200.000 m³ de gas natural licuado – GNL
- Gasoducto desde la PRP hasta SNT: capacidad de transporte no menor a 400 MPCD en un punto de entrega al SNT
- Fecha de puesta en operación: 58 meses contados a partir de la selección del Inversionista de este proyecto. Lo anterior sin perjuicio de la fecha que se establezca como fecha anticipada de entrada en operación, la cual no podrá ser anterior a abril de 2026.

Como resultado, la UPME a través de la Circular Externa No. 052 de 2022, publico para comentarios del sector, los documentos de selección del inversionista (DSI) para la prestación del servicio de almacenamiento de GNL, regasificación, transporte de gas natural y servicios asociados de la infraestructura de importación de gas del pacífico, todos los documentos que hacen parte de este proceso, se pueden consultar en el siguiente link:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/Paginas/UPME_GN_001_2022_IIGP.aspx

OBSERVACIONES Y CONSIDERACIONES

El proceso que hace unos años viene adelantando la UPME, en cumplimiento al Plan de Abastecimiento de Gas Natural, respecto al Proyecto para la construcción de la Regasificadora del Pacífico, continua en ejecución, adaptando los requerimientos, atendiendo las observaciones de los terceros interesados y las situaciones presentadas en la convocatoria para el desarrollo de la infraestructura.

Actualmente la UPME y el MME se encuentran trabajando conjuntamente para realizar la selección del inversionista que lleve a cabo el proyecto, para lo cual están analizando comentarios a la Circular publicada.

La OCI continuará solicitando información referente al proyecto, con el fin de conocer el desarrollo del mismo.

Cordialmente,

Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez
Jefe
Oficina de Control Interno

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Sandra Milena Castro Achury
Revisó: Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez
Aprobó: Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.